

# **GACETA**

**Instituto Tecnológico de Costa Rica No. 1093**

**Jueves 11 de mayo del 2023**

## **MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**

**C**ontribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

## **ÍNDICE**

**Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3308**

**Derogatoria de las Normas de Presupuesto del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en atención a la recomendación 4.3, inciso e) del Informe de Auditoría Interna AUDI-CI-003-2021 .....2**

**RESULTANDO QUE:**

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

**“5. Gestión Institucional:** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.”

**“6 Calidad.** *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios.*” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. La Ley General de Control Interno, No. 8292, en su artículo 12 establece:

*“Artículo 12.-Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:*

...

*c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.*

...”

3. En las Disposiciones para la Atención, por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de los Informes de Auditoría Interna, Externa y de la Contraloría General de la República, se detallan las actuaciones que deberán seguirse ante la recepción de informes de auditoría.
4. Mediante el oficio AUDI-137-2021, con fecha de recibido 05 de octubre de 2021, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, en el momento Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, entonces presidente del Consejo Institucional, se recibió el Informe AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”. En este informe se detalla lo siguiente respecto a las Normas de Presupuesto del Instituto Tecnológico de Costa Rica:

“...

**2. RESULTADOS**

...”

### **2.3. Revisión de la normativa interna y externa que dicta funciones al Consejo Institucional adicionales a las establecidas en el Estatuto Orgánico, artículo 18**

...

*Se señalan situaciones en las que se considera necesario que el Consejo Institucional revise la procedencia de mantener la norma, modificar, verificar la vigencia y/o recordar su aplicación, según corresponda:*

...

#### **e) Normas de Presupuesto del Instituto Tecnológico de Costa Rica**

*Las Normas de Presupuesto del Instituto regulan elementos básicos del presupuesto institucional, desde su aprobación en 1996<sup>1</sup>, se mantienen vigentes sin que se hayan presentado modificadas, a pesar de que la normativa presupuestaria externa que dispuso su promulgación se encuentra derogada. De forma paralela se aprueban políticas específicas para la formulación y ejecución del plan presupuesto institucional.*

*Se considera pertinente, se revise estas normas con el objetivo de que se analice su vigencia y aplicación en concordancia con las políticas específicas de formulación y ejecución institucionales y las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, como referencia de carácter general para la emisión de indicaciones, instrumentos y guías internas.*

...

### **3. CONCLUSIONES**

...

**3.5.** *Se evidencian situaciones, en al menos, siete normas internas, en cuanto al cumplimiento, ausencia de mecanismos de control y supervisión, pertinencia, vigencia, actualización, aclaración y aplicación, que pueden afectar el cumplimiento de las funciones del Consejo Institucional y una eventual materialización de riesgos legales y de información:*

...

#### **c. Vigencia, actualización:**

...

*- La normativa presupuestaria emitida por la Contraloría General de la República que dispone la promulgación de las Normas de Presupuesto para el Instituto Tecnológico de Costa Rica, se encuentra derogada, lo que obliga a la revisión de la normativa, considerando que el Consejo Institucional, dispuso aprobar políticas específicas para la formulación y ejecución del plan presupuesto institucional.*

*..." (La negrita corresponde al original)*

---

<sup>1</sup> Sesión Ordinaria Núm. 188, Artículo 13, del 30 de mayo de 1996.

5. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3242, artículo 13, del 10 de noviembre de 2021, aceptó las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna en el Informe AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional” y aprobó un plan de trabajo para atender las distintas recomendaciones. En cuanto a la recomendación 4.3, en lo concerniente las Normas de Presupuesto del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se indicó lo siguiente:

<b>Recomendación</b>	<b>Acción</b>	<b>Fecha de atención</b>	<b>Responsable</b>
<i>4.3. Analizar la normativa interna en cuanto al cumplimiento, ausencia de mecanismos de control y supervisión, pertinencia, vigencia, actualización, aclaración y aplicación, según detalles del apartado 2.3. de Resultados y se presenten las propuestas pertinentes a ese Consejo para ajustar lo que corresponda.</i>			
...			
<i>e) Normas de Presupuesto del Instituto Tecnológico de Costa Rica</i>	<i>Revisar la normativa indicada</i>	<i>31/12/2022</i>	<i>Coordinación de la Comisión de Planificación y Administración</i>
...			

6. El plazo para atender la recomendación 4.3 inciso e) del Informe AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”, fue prorrogado al 3 de marzo de 2023, por acuerdo del Consejo Institucional, correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 3291, artículo 15, del 30 de noviembre del 2022, y finalmente, en la Sesión Ordinaria No. 3303, Artículo 10, del 30 de marzo, se dispuso su fecha vigente de atención, siendo el 30 de junio de 2023.
7. Las Normas de Presupuesto del Instituto Tecnológico de Costa Rica, fueron aprobadas por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 1887, Artículo 13, del 30 de mayo de 1996.
8. Mediante el oficio SCI-1232-2022 del 15 de noviembre de 2022, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la MAE. Silvia Watson Araya, directora del Departamento Financiero Contable, se solicitó criterio a esa dependencia sobre las Normas de Presupuesto del ITCR, indicándole lo siguiente:

“ ...

*Según se indica en el referido informe de auditoría, la normativa presupuestaria emitida por la Contraloría General de la República que dispone la promulgación de las Normas de Presupuesto para el Instituto Tecnológico de Costa Rica, se encuentra derogada; por cuanto se requiere conocer su criterio, en cuanto a la pertinencia de mantener vigente dicho cuerpo normativo, considerando que anualmente se aprueban las políticas*

*específicas para la formulación y ejecución del plan presupuesto institucional[sic]  
...”*

9. Mediante el oficio DFC-332-2023 del 14 de abril de 2023, suscrito por la MAE. Silvia Watson Araya, directora del Departamento Financiero Contable, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se remitió el criterio solicitado, el cual reza:

“ ...

*A continuación, se brindan los siguientes elementos:*

**1. “Normas de Presupuesto del Instituto Tecnológico de Costa Rica”**

- a) *La normativa presupuestaria externa que dispuso en su oportunidad la promulgación de las “Normas de Presupuesto del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, específicamente el “Manual de Normas Técnicas sobre Presupuesto” publicado en La Gaceta No.183 del 27 de setiembre de 1988, fue derogado al entrar en vigencia las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, aprobadas por la Contraloría General de la República desde el periodo 2012, tal y como lo señala en el punto IV, mismo que se incluye seguidamente.*

*“IV. —Derogar la normativa emitida por la Contraloría General de la República que se detallan en el cuadro siguiente, las cuales contienen disposiciones en materia presupuestaria aplicables a las instituciones comprendidas en la norma 1.3 de la presente normativa. El jerarca y los titulares subordinados son responsables de verificar la vigencia de las normas legales citadas en esa normativa y tomar las medidas que correspondan para que se dé fiel cumplimiento a aquellas leyes que le son aplicables.*

Número	Fecha de emisión	Detalle
1259	enero de 1988	Instrucciones para instituciones públicas descentralizadas sobre los informes de ejecución presupuestaria y las liquidaciones.
9469	14 de agosto de 1988	Instrucciones para empresas públicas sobre los informes de ejecución presupuestaria y las liquidaciones.
10424	12 de setiembre de 1988	El capítulo II Informes de ejecución presupuestaria de la circular sobre diversos aspectos relacionados con las modificaciones presupuestarias y los informes de ejecución para las empresas publicas constituidas como sociedades
10428	12 de setiembre de 1988	El capítulo II Informes de ejecución presupuestaria de la circular sobre diversos aspectos relacionados con las modificaciones presupuestarias y los informes de ejecución para las instituciones descentralizadas del sector público.
S/Nro.	8 de setiembre de 1988	<u>Manual de normas técnicas sobre presupuesto.</u>

b) *Las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público en el apartado “Aspectos Generales” establece, entre otros elementos, el Alcance y el Ámbito de aplicación de esta normativa, indicando lo siguiente:*

*“1.2— **Alcance.** Las presentes normas regulan los elementos básicos del subsistema de presupuesto institucional y del proceso presupuestario de las instituciones que se encuentran bajo su ámbito de aplicación y tienen el propósito de fortalecer la fiscalización integral de la Hacienda Pública por parte del Órgano Contralor y brindar una mayor seguridad jurídica en el manejo del presupuesto público favoreciendo su consolidación como herramienta esencial de gestión.*

*Constituye un marco de referencia de carácter general, a partir del cual puede darse la emisión de indicaciones, instrumentos y guías dirigidas a facilitar la aplicación de la presente normativa, tanto por parte de los sujetos pasivos, como de la Contraloría General de la República, según su ámbito de competencia, por medio de la Gerencia de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa que los pondrá a disposición pública en la página electrónica del Órgano Contralor.”*

*“1.3— **Ámbito de aplicación.** La presente normativa será aplicable a:*

*a) Las instituciones autónomas, así como al resto de la Administración descentralizada, las instituciones semiautónomas y las empresas públicas.*

*...*

c) *El Consejo Institucional anualmente aprueba, tanto las Políticas para la Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto, así*

*como las Políticas Específicas para la Ejecución del Plan-Presupuesto, las cuales regulan estos procesos.*

*Por lo anterior expuesto, el Departamento Financiero **Contable recomienda la viabilidad de dejar sin efecto las “Normas de Presupuesto del Instituto Tecnológico de Costa Rica”**, dado que a la fecha hay normativa externa e interna que regulan cada una de las etapas del proceso presupuestario.*

*Dicha normativa (interna y externa) se detalla a continuación:*

- Constitución Política.*
  - Ley 8131, Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos.*
  - Ley 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.*
  - Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE. (CGR)*
  - Clasificadores presupuestarios para el Sector Público (Clasificador de ingresos, de egresos y clasificador económico).*
  - Políticas para la Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto.*
  - Políticas Específicas para la Ejecución del Plan-Presupuesto.*
  - Otras normativas (internas o externas) relacionadas con materia presupuestaria.*
- ...” (La negrita es proveída)*

**10.** La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión No.1016, efectuada el 04 de mayo de 2023, lo siguiente:

**“Resultando que:**

- 1. En la recomendación 4.3, inciso e) del Informe AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”, la Auditoría Interna recomendó que se analicen las Normas de Presupuesto del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en razón de que, la normativa presupuestaria emitida por la Contraloría General de la República que dispone la promulgación de las referidas normas, se encuentra derogada, lo que obliga a su revisión, considerando que el Consejo Institucional, dispuso aprobar políticas específicas para la formulación y ejecución del plan presupuesto institucional.*
- 2. Conforme el Plan de Trabajo para la atención del Informe AUDI-CI-003-2021, corresponde a la Comisión de Planificación y Administración, revisar las observaciones de la Auditoría sobre dichas normas, y determinar la procedencia de mantenerlas, modificarlas o derogarlas.*

3. *En el tema bajo análisis se cuenta con el criterio del Departamento Financiero Contable, remitido en el oficio DFC-332-2023 del 14 de abril de 2023.*

**Considerando que:**

1. *El Departamento Financiero Contable recomienda dejar sin efecto las “Normas de Presupuesto del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, dado que a la fecha hay normativa externa e interna que regulan cada una de las etapas del proceso presupuestario.*
2. *El Consejo Institucional anualmente aprueba tanto las Políticas para la Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto, así como las Políticas Específicas para la Ejecución del Plan-Presupuesto, las cuales regulan estos procesos.*
3. *En el seno de esta Comisión se tiene en revisión la propuesta de reforma integral del Reglamento del Proceso de Planificación Institucional (recibido en oficio OPI-126-2022), en la cual se ha insertado contenido presente en las “Normas de Presupuesto del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, que se encuentra necesario reorganizar.*
4. *Las “Normas de Presupuesto del Instituto Tecnológico de Costa Rica” son un cuerpo normativo de un nivel inferior a los reglamentos; de hecho, se encuentran subordinadas a las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, al Reglamento para la aplicación de modificaciones presupuestarias en el ITCR, así como al Reglamento del proceso de Planificación Institucional del ITCR; y, por tanto, su derogatoria no está condicionada al artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional.*

**Se dictamina:**

*Recomendar al Pleno del Consejo Institucional que derogue las “Normas de Presupuesto del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, y con ello, a su vez se de atención a la recomendación 4.3, inciso e) del Informe de Auditoría Interna AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional.”*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el inciso b) del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3242, artículo 13, del 10 de noviembre de 2021, se dispusieron responsables para atender cada una de las recomendaciones detalladas en el Informe de Auditoría Interna AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”, entre ellos, el señor Rector y las Coordinaciones de las Comisiones Permanentes de este órgano.

2. En la recomendación 4.3, inciso e) del Informe AUDI-CI-003-2021, la Auditoría Interna recomendó que se analicen las Normas de Presupuesto del Instituto Tecnológico de Costa Rica, debido a que la normativa presupuestaria emitida por la Contraloría General de la República que dispone la promulgación de las referidas normas se encuentra derogada, lo que obliga a su revisión.
3. La Comisión de Planificación y Administración a quien le fue encargada la atención de la recomendación 4.3, inciso e), del Informe AUDI-CI-003-2021, ha recomendado que se deroguen las Normas de Presupuesto del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el entendido de que se tiene la certeza de que a la fecha hay normativa externa e interna que regulan cada una de las etapas del proceso presupuestario.
4. Este órgano coincide con el análisis y recomendaciones de la Comisión de Planificación y Administración, en tanto, el dictamen de la Comisión considera, además, el criterio de la instancia técnica en la presente materia sea el Departamento de Financiero Contable.

**SE ACUERDA:**

- a. Derogar las Normas de Presupuesto del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que fueron aprobadas por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 1887, Artículo 13, del 30 de mayo de 1996.
- b. Solicitar a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, coordinar la incorporación de este acuerdo en el Sistema de Implementación de Recomendaciones (SIR), en seguimiento del informe AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”.
- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

**Aprobado por la Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3308, Artículo 9, del 10 de mayo de 2023.**